



REPÚBLICA DOMINICANA
MINISTERIO DE HACIENDA



"Año del Fomento de las Exportaciones"

ACTO ADMINISTRATIVO No. **068-2018**

El Comité de Compras y Contrataciones del Ministerio de Hacienda, aprueba el Procedimiento de Excepción de Proveedor Único, correspondiente a la **"Ampliación de las plataformas de Hardware y Software para el almacenamiento y procesamiento de los aplicativos y bases de datos del Ministerio de Hacienda, Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0009"**.

VISTA: la Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) de agosto de dos mil seis (2006) y su posterior modificación contenida en la Ley No. 449-06, de fecha seis (6) de diciembre de dos mil seis (2006).

VISTO: el Reglamento de Aplicación de la Ley No. 340-06, emitido mediante el Decreto No. 543-12, de fecha seis (6) de septiembre de dos mil doce (2012).

VISTO: el Decreto No. 15-17, de fecha 8 de febrero de 2017, que establece a título presidencial los procedimientos y controles que armonicen el cumplimiento de las normativas vigentes en materia de gasto público que se originen en las compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones.

VISTO: el informe técnico contentivo de la "Justificación de la ampliación de las plataformas de Procesamiento, Almacenamiento de TICs del Ministerio de Hacienda", emitido por la División de Operaciones de Tecnología de Información (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada.

VISTO: el Oficio No. MH-2018-028809, de fecha once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), emitido por la División de Operaciones de Tecnología de Información y Comunicación (TIC) de la Dirección de Administración Financiera Integrada (DAFI), contentivo de la solicitud de ampliación de la cobertura de las plataformas de procesamiento y almacenamiento.

VISTA: la Comunicación emitida por NetApp BV, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTO: el Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0009, elaborado en el mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

VISTA: la Certificación de Disponibilidad de Fondos, Expediente No. 65, de fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), emitida por la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este ministerio.

VISTO: el Certificado de Apropriación Presupuestaria No. EG1537883210124N8CUx, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

Handwritten signatures and initials in blue ink on the right margin.

CONSIDERANDO: que dada la creciente demanda y considerando el alcance de los diferentes sistemas que conforman el órgano operativo del SIAFE, tomando en cuenta la necesidad de garantizar la disponibilidad de los nuevos sistemas que este ministerio ha puesto a disposición del ciudadano, surge la necesidad de expandir dichos sistemas.

CONSIDERANDO: que el informe técnico contentivo de la “Justificación de la ampliación de las plataformas de Procesamiento, Almacenamiento de TICs del Ministerio de Hacienda”, el cual forma parte integral y vinculante del presente Acto, expone la necesidad de lo indicado anteriormente, y a su vez, que se realice con los mismos fabricantes y suplidores que tiene contratados actualmente este ministerio.

CONSIDERANDO: que el documento contentivo de la solicitud de ampliación de la cobertura de las plataformas de procesamiento y almacenamiento, fue emitido por la División de Operaciones TIC-DAFI de este ministerio, en fecha once (11) de septiembre de dos mil dieciocho (2018).

CONSIDERANDO: que la comunicación emitida por NetApp BV, de fecha trece (13) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), forma parte integral y vinculante del presente Acto e indica expresamente lo siguiente, a saber:

“Por medio de la presente confirmamos, a la fecha de esta carta, que IQTek Solutions (...) es el único Distribuidor Autorizado STAR con Certificación de Servicios Profesionales que se encuentra autorizado para revender productos y servicios NetApp en República Dominicana (...)”.

CONSIDERANDO: que el presente Comité, previo cumplimiento de las facultades indicadas en la precitada Ley No. 340-06 y Decreto No. 543-12, deberá verificar la disponibilidad de fondos, a través de la Certificación de Disponibilidad de Fondos, según el numeral 4 del artículo 4 y artículo 32 del indicado Decreto No. 543-12.

CONSIDERANDO: que en fecha dieciocho (18) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), la Dirección de Administración de Recursos Financieros de este ministerio, emitió la Certificación de Disponibilidad de Fondos para el procedimiento de Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0009, por un monto de ciento sesenta y dos millones quinientos mil pesos dominicanos con 00/100 (RD\$162,500,000.00).

CONSIDERANDO: que el Decreto No. 15-17, de fecha ocho (8) de febrero de dos mil diecisiete (2017), establece que los órganos y entes públicos no podrán iniciar procesos de compras o contrataciones, sin contar con el “Certificado de Apropiación Presupuestaria”, emitido por el Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF).

CONSIDERANDO: que visto lo anterior, fue emitido el Certificado de Apropiación Presupuestaria No. EG1537883210124N8CUx, de fecha veinticinco (25) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), a través del Sistema de Información de la Gestión Financiera (SIGEF), mediante el cual este Ministerio de Hacienda certifica que dispone de apropiación presupuestaria suficiente para el presente procedimiento.

CONSIDERANDO: que en el mes de septiembre de dos mil dieciocho (2018), fue elaborado el proyecto de Pliego de Condiciones Específicas para el Procedimiento de Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0009.



D. G. Frub
[Handwritten signature]

CONSIDERANDO: que para la designación de los peritos evaluadores se deberá tomar en cuenta su capacidad y experiencia técnica en este tipo de especialidad.

CONSIDERANDO: que según el artículo 6 de la citada Ley No. 340-06 y sus modificaciones, "serán considerados casos de excepción y no una violación a la ley, a condición de que no se utilicen como medio para vulnerar sus principios... las compras y contrataciones de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica..."

CONSIDERANDO: que el numeral 6 del artículo 3 del referido Decreto No. 543-12, establece que "Proveedor Único: Procesos de adquisición de bienes o servicios que sólo puedan ser suplidos por una determinada persona natural o jurídica. En caso de entregas adicionales del proveedor original que tengan por objeto ser utilizadas como repuestos, ampliaciones, o servicios continuos para equipos existentes, programas de cómputos, servicios o instalaciones. Cuando un cambio de proveedor obligue a la Entidad a adquirir mercancías o servicios que no cumplan con los requisitos de compatibilidad con los equipos, programas de cómputos, servicios o instalaciones existente, o la utilización de patentes o marcas exclusivas o tecnologías que no admitan otras alternativas técnicas".

CONSIDERANDO: que el Comité de Compras y Contrataciones es el órgano facultado para recomendar el uso de la excepción en los casos como Proveedor Único, conforme establece el numeral 3 del artículo 4 del mencionado Decreto No. 543-12.

Por tales motivos y dentro de las facultades conferidas en el Decreto No. 543-12, este Comité de Compras y Contrataciones:

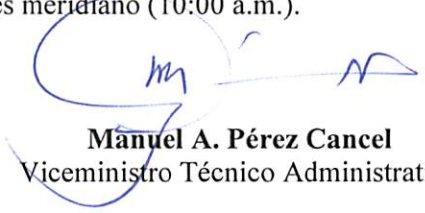
RESUELVE

PRIMERO: AUTORIZAR, como al efecto **AUTORIZA**, el uso del Procedimiento de Excepción de Proveedor Único para la "**Ampliación de las plataformas de Hardware y Software para el almacenamiento y procesamiento de los aplicativos y base de datos del Ministerio de Hacienda, Referencia No. PAFI-CCC-PEPU-2018-0009**".

SEGUNDO: DESIGNAR, como al efecto **DESIGNA**, el Comité de Peritos Técnicos del presente procedimiento, integrado por los señores Johan Alfonseca, Miguel Moreno y Sandy Santos, Encargado de Operaciones TICs, Especialista en Proyectos y Administrador de Sistemas Operativos del Ministerio de Hacienda, respectivamente, como peritos evaluadores de la propuesta técnica y económica.

TERCERO: ORDENAR, como al efecto **ORDENA**, a la Dirección de Administración de Bienes y Servicios, a continuar con el presente procedimiento de Excepción de Proveedor Único.

Dada en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, hoy día veintiséis (26) de septiembre de dos mil dieciocho (2018), siendo las diez antes meridiano (10:00 a.m.).


Manuel A. Pérez Cancel
Viceministro Técnico Administrativo


Dra. Jarouska Cocco
Directora Jurídica



068-2018



Florinda Matrilé Lajara
Directora Adm. Recursos Financieros



Tomasina Tolentino de Mckenzie
Directora de Planificación y Desarrollo



Yamile Musa Slim
Responsable de la Oficina de Libre
Acceso a la Información

